

"2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana"

Expediente Número: **ITAIP/DJC/UAI/SAIP/1036/2010**

Asunto: **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. --

VISTOS, para atender la **solicitud de acceso a la información pública**, presentada por **Todos Somos Tabasco**, el veintiséis de agosto de dos mil diez, a las trece horas con treinta y dos minutos con folio Infomex-Tabasco número 01459410, registrada bajo el expediente número ITAIP/DJC/UAI/SAIP/1036/2010, que consiste en: - - - - -

"SOLICITO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS DE PARTE DE LA DIRECCION DE ARCHIVO E INFORMATICA, DURANTE EL AÑO 2008 DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION PARA EL PERSONAL DEL ITAIP EN EL USO DE NUEVAS TEGNOLOGIAS INFORMATICAS" sic.- - - - -

Se emite el presente **ACUERDO DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** bajo los **considerandos siguientes**:

Considerandos

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 35, fracción IV, y 47 de su Reglamento; y después de recibir el oficio número ITAIP/DAI/084/2010, el trece de septiembre de dos mil diez, signado por el C. Juan Raymundo de los

Ángeles Gómez Ramírez, Director de Informática en este Instituto, se hace saber a **TODOS SOMOS TABASCO**, que se emite **inexistencia de la información solicitada**. -----

Toda vez, que se tiene al solicitante **TODOS SOMOS TABASCO**, en él que requiere la información siguiente: *"solicito el documento que contenga las propuestas de parte de la dirección de archivo e informática, durante el año 2008 de los programas de capacitación para el personal del itaip en el uso de nuevas tecnologías informáticas"*, por lo que se le requirió al encargado de enlace de la Dirección de Informática de este Instituto, el treinta de agosto de dos mil diez, mediante oficio numero ITAIP/DJC/UAI/1034/2010, para que en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES**; remitiera el oficio de contestación y el documento que contenga la información solicitada, corriéndosele traslado de la solicitud respectiva. -----

SEGUNDO: Con fecha trece de septiembre de dos mil diez, se tuvo por recibido el oficio número ITAIP/DAI/084/2010, signado por el Encargado y Enlace de la Dirección de Informática, en el que informó lo siguiente, cito textual:

"...Que durante el año 2008, no se realizaron acciones o programa de capacitación del personal en materia del uso de nuevas tecnologías por esta dirección y no se generó documento alguno con dicha información." **Sic**

TERCERO: En vista a lo antes expuesto, el encargado de Enlace de la Dirección de Informática, como unidad administrativa con atribuciones relacionadas con la información solicitada, señaladas en el Reglamento Interior de este Instituto, área administrativa competente, que envía como respuesta a la solicitud de referencia información que obra en sus archivos sobre este requerimiento, en consecuencia no hay necesidad de agotar la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las unidades administrativas que integran este Instituto, en virtud de que el documento de referencia no ha sido creado y solo puede ser generado por la Dirección de

Informática en este Instituto, de lo que resultaría ocioso que se busque el mismo, en otras unidades administrativas del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

CUARTO: En consecuencia, al no existir la información solicitada por **TODOS SOMOS TABASCO**, en la Dirección de Informática del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con fundamento en el artículo 47 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 47 de su Reglamento, se emite acuerdo de inexistencia de la información, por las consideraciones antes expuestas. Notifíquesele al interesado conforme lo prevén los artículos antes citados. -----

QUINTO: Toda vez que la solicitud de acceso a la información, se presentó vía electrónica por el sistema Infomex-Tabasco, notifíquese la respuesta dada en el presente acuerdo de inexistencia por el mismo medio, de conformidad con los artículos 39 fracción VI, 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su Reglamento, para los efectos legales procedentes. -----

SEXTO: Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante este Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

SÉPTIMO: Publíquese en el Portal de Transparencia del ITAIP, la solicitud recibida y el presente acuerdo de inexistencia, tal como señala el artículo 10 fracción I, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el decimosegundo de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco. - -

Notifíquese y en su oportunidad Archívese, como asunto total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA, LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, **LICENCIADA SUSANA JIMÉNEZ MAGAÑA**, SIENDO EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ. - - - - -

